



**ACUERDO No. CSJBTA17-519**  
miércoles, 26 de abril de 2017

**Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá ubicado en la Localidad de Suba para su traslado.**

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular *cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor*.

Igualmente que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y "*Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones*", los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al "*Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*".

Que en tal sentido fue recibida el 25 de abril del año que avanza la comunicación **DESAJBOO17-91**, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Dr. **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, correspondiendo al código EXTCSJBT17-4519, en que se afirma la necesidad de requerir el Cierre Extraordinario del Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba (*Hoy Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá*) por el día viernes **28 de abril de 2017** dada la reubicación ordenada por la Secretaria Distrital de Seguridad de la Alcaldía Mayor de Bogotá, encargada de la Casa de Justicia en que funciona la agencia judicial.

Que, por tanto, de conformidad con lo normado por los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1.999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer o autorizar el cierre extraordinario de la Agencia Judicial en comento por causa de la reubicación en la Casa de Justicia que en adelante quedará en la Avenida Boyacá No. 99-24 de esta ciudad, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional.

Que visto lo que antecede, en Sesión Ordinaria de la fecha se decide ordenar el Cierre Extraordinario del Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá anteriormente Juzgado Tercero (3) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá con sede en la Localidad de Suba, de conformidad con la

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA17-519 del 26 de abril de 2017. Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá ubicado en la Localidad de Suba para su traslado

razón esbozada en la comunicación enunciada y suscrita por el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ** en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria de la fecha,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Cierre Extraordinario del Juzgado (3) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá otrora Juzgado Tercero (3) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba para su traslado a la nueva Sede de la Casa de Justicia a ser ubicada en la Avenida Boyacá No. 99-24 de esta ciudad, durante el día viernes 28 de abril de 2017.

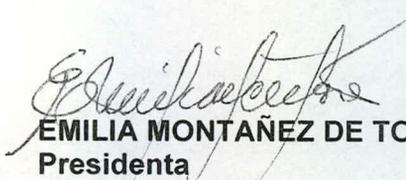
**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

**ARTICULO TERCERO:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de esta ciudad, y a los Juzgados comprometidos, fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2017.

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

EMT/Mato